

ACUERDO número 15/08/18 por el que se abrogan las disposiciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 orienta la actuación gubernamental en torno a cinco Metas Nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, el cual incluye además tres Estrategias Transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno y Perspectiva de Género;

Que el referido Plan en su apartado de “Estrategias Transversales para el desarrollo nacional”, inciso “ii) Gobierno Cercano y Moderno”, establece que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, en su Objetivo 4 “Mejorar la gestión pública gubernamental en la Administración Pública Federal”, Estrategia 4.5 “Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno”, prevé entre sus líneas de acción 4.5.1 “Eliminar la regulación innecesaria, obsoleta y duplicada para contar con la estrictamente necesaria e indispensable para una gestión eficiente” y 4.5.3 “Implementar revisiones periódicas de las normas internas, con el objetivo de evitar su obsolescencia o se dupliquen con nuevas disposiciones”;

Que como resultado de la revisión al marco jurídico que regula a esta Secretaría, se detectaron disposiciones que han cumplido las finalidades que se les asignan o que habiendo cambiado las condiciones que llevaron a su expedición, se han vuelto innecesarias y por ello pudieran dar lugar a interpretaciones confusas o a duplicidades, y

Que con el fin de avanzar en la actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas y contar con un marco normativo que otorgue certidumbre jurídica a los ciudadanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15/08/18 POR EL QUE SE ABROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abrogan los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdo número 139 por el que se delega, en el Subsecretario de Educación Media, la facultad de suscribir los instrumentos que en el mismo se señalan;
2. Acuerdo número 180 por el que se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que en el mismo se indican, la facultad de firmar el otorgamiento, revocación o retiro, según el caso, de autorizaciones o reconocimientos de validez oficial de estudios a particulares que imparten educación;
3. Acuerdo número 599 por el que se delega en los servidores públicos que se mencionan la facultad de administrar servicios con terceros en materia de tecnologías de la información y/o comunicaciones que sirvan de soporte de materiales y auxiliares didácticos diseñados por la Dirección General de Materiales Educativos;
4. Acuerdo número 635 por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica, y
5. Acuerdo número 28/12/16 por el que se modifica el diverso número 635 por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, la facultad que se indica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos, contratos y pedidos que al momento de la expedición del presente Acuerdo se encuentren en trámite serán concluidos por el servidor público facultado en su momento para ello.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.-** Rúbrica.